



# Resolución Directoral

**Nº 145-2023-MIMP/OGA**

Lima, 14 de julio del 2023

**VISTOS:**

El Expediente N° OAS00020230001588, que contiene el Informe N° D000035-2023-MIMP-CP del Encargado de Control Patrimonial; la Carta N° GCIAESTADO-1897/2023 de la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A.; el Informe N° D000196-2023-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002406, emitida por la Oficina de Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MIMP-1, con fecha 4 de noviembre del 2022, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., suscribieron el Contrato N° 027-2022-MIMP/OGA para la "Contratación de Servicio de Seguros Patrimoniales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", por el monto total de US\$ 69,639.22 (sesenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve con 22/100 dólares americanos), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el cual inició el 21 de noviembre del 2022, a las 12:00 horas;

Que, mediante Nota N° D000391-2023-MIMP-OTI de fecha 1 de julio del 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información, en virtud al sustento efectuado en el Informe Técnico N° D000024-2023-MIMP-OTI-SMR de fecha 27 de junio del 2023, solicita a la Oficina General de Administración "*(...) que se realice las gestiones pertinentes para que el equipamiento tecnológico del Contrato N° 022-2022-MIMP/OGA y sus respectivas adendas, se encuentren dentro de la cobertura del seguro patrimonial del MIMP, con el fin de protegerlos ante cualquier eventualidad que pudiera afectar su integridad o funcionamiento. De esta manera, se garantiza la continuidad de las operaciones del Centro de datos y se minimizan los riesgos asociados a la inversión realizada. (...)*". (Sic);

Que, mediante Carta N° GCIAESTADO-1897/2023 de fecha 6 de julio del 2023, la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. remite su cotización para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2022-MIMP/OGA para la

“Contratación de Servicio de Seguros Patrimoniales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, por el monto de US\$ 722.57 (setecientos veintidós con 57/100 dólares americanos);

Que, en virtud a lo señalado en los párrafos precedentes y al análisis técnico efectuado, mediante Informe N° D000035-2023-MIMP-CP de fecha 10 de julio del 2023, el Encargado de Control Patrimonial solicita que se gestione la inclusión del equipamiento tecnológico del Contrato N° 022-2022-MIMP/OGA y sus respectivas Adendas en el Contrato N° 027-2022-MIMP/OGA referido a la “Contratación de Servicio de Seguros Patrimoniales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, mediante la aprobación de ejecución de prestaciones adicionales, a fin de no dejar desprotegidos dichos bienes ante cualquier siniestro o eventualidad que se pudiera presentar, resguardando así los bienes de la Entidad; precisando, además, las condiciones de dicha contratación para alcanzar la finalidad del Contrato antes señalado, de manera oportuna y eficiente;

Que, se advierte que el requerimiento efectuado para realizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2022-MIMP/OGA para la “Contratación de Servicio de Seguros Patrimoniales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, cuenta con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002406, por el monto de S/ 2,637.38<sup>1</sup> (dos mil seiscientos treinta y siete con 38/100 soles), equivalente a US\$ 722.57 (setecientos veintidós con 57/100 dólares americanos), lo cual garantiza que existen los recursos necesarios para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios mediante Informe N° D000196-2023-MIMP-OAS de fecha 13 de julio del 2023, analiza y evalúa la documentación que figura en el expediente de contratación, y, en virtud a ello, sustenta la ejecución de prestaciones adicionales necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato N° 027-2022-MIMP/OGA para la “Contratación de Servicio de Seguros Patrimoniales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” al verificar el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; señalando lo siguiente: *“(…) En efecto se trata de una contratación cuyo porcentaje no supera el límite permitido por la Ley, considerando las necesidades expuestas el encargado de la oficina de Control Patrimonial, se requiere el 1.04% aproximadamente del monto originalmente contratado, el mismo que asciende a US\$ 722.57 (Setecientos veintidós con 57/100 dólares americanos), (...) En este sentido, las acciones expuestas están orientadas a que la Entidad atienda una necesidad no contemplada en el requerimiento que dio lugar a la convocatoria del Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MIMP – Primera Convocatoria, disponiendo la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes para así alcanzar su finalidad, la misma que –como se encuentra descrito en los términos de referencia. Lo antes expuesto denota que la ejecución de las prestaciones adicionales requerida, es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato N° 027-2022- MIMP/OGA. (...).”*. (Sic); asimismo, precisa que: *“(…) Bajo el análisis interpretativo precitado, podemos indicar que el Contrato, se*

---

<sup>1</sup> Tipo de cambio de venta Sunat: S/ 3.65.



# Resolución Directoral

**Nº 145-2023-MIMP/OGA**

*encuentra vigente. (...).” (Sic); concluyendo, en ese sentido, lo siguiente: “(...) Estando a lo expuesto, esta Oficina emite opinión favorable para disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2022-MIMP/OGA, por el monto de US\$ 722.57 (setecientos veintidós con 57/100 dólares americanos), que representa el 1.04% del monto contractual; en virtud a lo señalado en el artículo 34° de la Ley, concordante con el artículo 157° de su Reglamento, por resultar necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y por contar con la asignación presupuestal necesaria.” (Sic); recomendando a la Oficina General de Administración la emisión del acto resolutivo de aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato antes señalado;*

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias aplicables, señala lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...).”;*

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables, dispone que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;* asimismo, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento en mención, precisa que: *“En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...).”;*

Que, en virtud a lo señalado y sustentado por la Oficina de Tecnologías de la Información, el Encargado de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, se colige que la ejecución de prestaciones adicionales no se encuentra contemplada originalmente en el Contrato N° 027-2022-MIMP/OGA para la “Contratación de Servicio de Seguros Patrimoniales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, resultando necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato en mención; correspondiendo, por tanto, que la ejecución de prestaciones adicionales sea aprobada por el monto de US\$ 722.57 (setecientos veintidós con 57/100 dólares americanos), que representa aproximadamente el 1.04% del monto del contrato original;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

Que, mediante el sub numeral 2.1.16 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2023/MIMP, modificada con Resolución Ministerial N° 064-2023-MIMP, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el ejercicio fiscal 2023, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previo informe de la Unidad que tiene la calidad de área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aplicables; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables; y, en uso de la facultad conferida en el sub numeral 2.1.16 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2023/MIMP, modificada con Resolución Ministerial N° 064-2023-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2022-MIMP/OGA para la “Contratación de Servicio de Seguros Patrimoniales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, por el monto de US\$ 722.57 (setecientos veintidós con 57/100 dólares americanos), que representa aproximadamente el 1.04% del monto del contrato original.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios requiera a la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. el aumento de forma proporcional de las garantías que se hubieran otorgado, dentro del plazo máximo de ocho (8) días hábiles de aprobada la ejecución de prestaciones adicionales señaladas en el artículo 1, conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado.



# Resolución Directoral

**Nº 145-2023-MIMP/OGA**

**Artículo 3.-** Remitir la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a fin que realice las acciones correspondientes para hacer efectiva la ejecución de prestaciones adicionales señaladas en el artículo 1.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución a la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., y se encargue de realizar el registro correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y al Encargado de Control Patrimonial, para las acciones y fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**